

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 188

Viernes 19 de agosto de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### Delegación Provincial de Valladolid

#### Supresión del precio fasa para los frutos cítricos

CIRCULAR NÚMERO 19-60

Por disposición de la Superioridad, queda en régimen de libertad de precio todos los frutos cítricos, en consecuencia los márgenes de los distintos escalones que puedan intervenir en su venta serán libres, en el mercado interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de agosto de 1960.—El gobernador civil, delegado provincial.

2.619

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Luciano Díaz Vegas, con domicilio en Medina del Campo, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación desde otra línea propiedad de la Empresa «Clemente Fernández», S. A., a la altura del kilómetro 2,121 de la carretera de Medina del Campo a Peñaranda, hasta el centro

de transformación a instalar en la finca del peticionario.

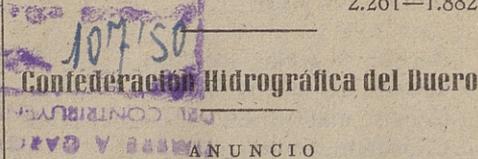
*El trazado de la línea referida es el siguiente:* Deriva de la línea eléctrica de la Empresa «Clemente Fernández», S. A., a la altura del kilómetro 2,121 de la carretera de Medina del Campo a Peñaranda, cruza ésta y terrenos del peticionario y llegará al centro de transformación a instalar. La línea atraviesa terrenos de dominio público en término municipal de Medina del Campo.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o empresas se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan comparecer ante la Jefatura de Obras Públicas, en el término de treinta días, o en esta Jefatura, dentro de los treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de julio de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.261—1.882



En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto modificado de precios del de saneamiento de Viana

de Cega (Valladolid), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

Las obras comprendidas en este proyecto suscrito en 8 de enero de 1960, por el ingeniero de caminos don Luis Finat Calvo y aprobado por Orden Ministerial de 17 de julio de 1960 son:

*Red de alcantarillado.*— Se proyecta extender la red de alcantarillado por las principales calles de la población, con una longitud total de 2.499 metros, proyectándose la tubería de hormigón moldeado con diámetros de 20, 25, 40, 50, 60 y 80 centímetros.

Se construirán 68 pozos de registro y 8 cámaras de descarga automática, efectuando el vertido final en el río Cega, aguas abajo del puente del ferrocarril.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por acometida a la red de alcantarillado son de 345,50 pesetas durante los 20 primeros años y de 82,16 pesetas, pasado este período.

Los presupuestos de ejecución de estas obras, por administración y contrata asciende a 1.006.512,08 y 1.144.660,80 pesetas, respectivamente.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones así como en la Alcaldía de Viana de Cega.

Valladolid, 12 de agosto de 1960.—  
El ingeniero director, Luis Díaz Caneja.

2.625—1.883

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Valladolid

Se pone en co-  
tidades de  
pro-



L...  
y a...  
interpo...  
reclamaciones que es-  
timen pertinentes a sus derechos.

Valladolid, 11 de agosto de 1960.—  
El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

2.594

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de septiembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6.00 pesetas y un timbre provincial de 3.00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad,

haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se quieran será satisfecho tan pronto como sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los plazos siguientes a la notificación de los abastecedores y en las condiciones que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche, que se entregarán todos en la forma y cantidad que se indique.

Los precios de los diversos pescados y mariscos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Acete, 1.450 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas, 60 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
- Azúcar, 990 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 100 kilos.
- Café, 20 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Cebada molida, 325 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.
- Chocolate familiar, 105 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 350 kilos.
- Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16

al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 10.900 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 10.800 huevos.

Jabón común, 660 kilos.

Jabón saborina, 100 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 13.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 400 kilos.

Leña de encina menuda, 15.000 kilos.

Leña de pino seca en tacos, 30.000 kilos.

Maíz en grano, 300 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 275 kilos.

Pasta para sopa, variada, 560 kilos.

Patatas sanas y en buen estado de conservación, 31.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Pimiento dulce, 60 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal para la cocina, 700 kilos.

Sal para la panadería, 270 kilos.

Salvado, 700 kilos.

Sardinas frescas, 200 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 50 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor

total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de agosto de 1960  
El presidente, Emillano Berzosa Recio.  
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.638

**Servicio de Concentración Parcelaria**

**Delegación de Valladolid**

**AVISOS**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bercero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, el Decreto de 8 de marzo de 1957:

Primero.—Que con fecha 6 de agosto de 1960, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Castroponce, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto, con los documentos inherentes, estará ex-

puesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por apoderado, indicando en el escrito el domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones; procedan; advirtiéndose que el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 9 de agosto de 1960.—  
El ingeniero jefe accidental de la Delegación, A. Esteban.

2.565—1.871

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración parcelaria de la zona de Bercero (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1955, que el Ministerio de Agricultura, por orden de 29 de julio de 1960, ha fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento agrícola la de veinticinco hectáreas para el secano y la de cuatro hectáreas para

de treinta días hábiles de el siguiente a la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán solicitar la adjudicación de este tipo de aprovechamiento expresando en el escrito que acompañen a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 11 de agosto de 1960.—  
El ingeniero jefe accidental de la Delegación, Pedro R. Núñez Tremiño.

2.571—1.872

**Delegación Provincial de Trabajo**

Por error de copia en el anuncio publicado por este Organismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 4 de agosto del año actual, referente al Convenio Colectivo Sindical de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villanueva de los Infantes, en la cláusula 10 del mismo, se hacía constar la retribución mínima de siete mil pesetas, debiendo fi-

gurar la de SEIS MIL pesetas, que es la acordada.

Publicándose la presente nota, para que sirva de rectificación.

Valladolid, 16 de agosto de 1960.—  
El delegado provincial de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.497

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ROALES DE CAMPOS**

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de la Ordenanza del servicio del Cementerio, a fin de que rijan en el ejercicio próximo de 1961, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Roales de Campos, 10 de agosto de 1960.—El alcalde, Lucio Cadenas.

2.617—1.884

**28- ROALES DE CAMPOS**

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza del servicio de Sanidad Veterinaria, para el ejercicio de 1961, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante el indicado plazo, pueda ser examinada y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Roales de Campos, 10 de agosto de 1960.—El alcalde, Lucio Cadenas.

2.618—1.885

**26- TORDEHUMOS**

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza y tarifas que han de regular los derechos y tasas por tránsito de ganados por vías públicas, se halla expuesta al público, en Secretaría, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Tordehumos, 13 de agosto de 1960.  
El alcalde, A. Belmonte.

2.680—1.886

**28- TORDEHUMOS**

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza y tipos de gravamen para la exacción de derechos y tasas por desagüe de canalones, se halla expuesta al público, en Secretaría, por



Anuncio de  
Ptas. 107'50



Pago diferido  
Ptas. 218'50

28-  
26-  
28-

el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el cual se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos.

Tordehumos, 13 de agosto de 1960.  
El alcalde, A. Belmonte.

2.608—1.887

**VALDESTILLAS**

En los días y horas que a continuación se expresan, se celebrarán en este Ayuntamiento, las primeras subastas del fruto de piñas siguientes:

Día 3 de septiembre próximo, a las diez horas, subasta de 1.000 hectolitros de fruto de piñas, del monte Tamarizo, número 58 del catálogo de estos propios y año forestal 1960, bajo el tipo de tasación de euarenta mil pesetas.

El mismo día 3 de septiembre, a las once horas, subasta de 2.500 hectolitros de piñas, del monte Alto Capones, número 57 del catálogo de estos propios y año forestal 1960, bajo el tipo de tasación de cien mil pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el día 2 de septiembre a las trece horas, que finalizará el plazo de admisión; y serán reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañando a las mismas declaración de no hallarse comprendido ninguno de los casos 4.º

Reglamento de... el resguardo de... la Depositaria... de los t... tía... le... un...

S... desie... a los... aviso y... y tipos q...

Los plie... micas y las... Forestal, se... to al público... su examen.

Valdestillas, 17 de agosto de 1960.  
El alcalde, Ramón... ndez.

2.612—1.888

**ZORITA DE LA LOMA**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patri-

monio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, se admiten los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Zorita de la Loma, 11 de agosto de 1960.—El alcalde, Macario Moro.

2.593—1.889

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

**REQUISITORIA**

González Juárez; Daniel, de 42 años, casado, mecánico, natural de Bilbao, que tenía su domicilio en León y hoy en ignorado paradero, procesado en este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en el sumario número 252 de 1960, sobre evasión; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que acuerda; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término transcurrido dicho término, se le parará el perjuicio que le correspondiere en derecho y se le declarará rebelde.

En el tiempo se ruega y encarece a las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la detención del aludido en el caso de ser habido, para su prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas que se acuerden.

En Valladolid, a once de agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez de Instrucción, Miguel Alvarez Tejedor. Secretario, M. Vives La Sierra.

2.589

VALLADOLID.—NUMERO 1

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por así tenerlo acordado SS.ª en carta orden dimanante del sumario 333 de 1955, por el delito de hurto, por medio de la presente se hace saber a Félix Padilla Ceballos, que tuvo su domicilio en Tudela de Duero, hoy

en ignorado paradero, que por auto de fecha 4 de los corrientes, procedía aplicarle el indulto de 31 de octubre de 1958 de la totalidad de la pena impuesta de tres meses de arresto mayor, con la condición de que no incurra en delincuencia dolosa en el plazo de tres años.

Dado en Valladolid, a doce de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives La Sierra.

2.588

**MOTA DEL MARQUES**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, el señor don José-Luis Raboso Mir, juez comarcal de esta villa de Mota del Marqués, en funciones accidentales de Instrucción, dictó la siguiente:

Providencia.—Juez accidental señor Raboso Mir.—Mota del Harqués, once de agosto de mil novecientos sesenta.—Por recibida la anterior carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, regístrese, hágase la anotación correspondiente en el libro de penados de este Juzgado y notifíquesele por medio de cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, por desconocerse el paradero del interesado Pedro García Romero, que por auto de 22 de abril pasado, se le han otorgado los beneficios del Decreto de indulto de 31 de octubre de 1958, bajo la condición de que en plazo de tres años, no vuelva a delinquir, pues de lo contrario se le obligaría al cumplimiento de la pena que le fue impuesta en sumario número 12/1953, por uso de nombre supuesto; consistente en tres meses de arresto mayor y dieciséis días de arresto por impago de la multa de mil pesetas, impuesta como pena conjunta, y una vez cumplimentado, repórtese por el conducto recibido dejando nota.—Lo manda y firma SS.ª, y doy fe.—Firmado: José-Luis Raboso Mir.—J. Yebra.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al interesado Pedro García Romero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Mota del Marqués, a once de agosto de mil novecientos sesenta.—El secretario, J. Yebra.

2.587

